

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante denominado «**MJ**», con domicilio en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1.742 de fecha 23 de mayo de 2024, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, en adelante denominado el «**INAP**», con domicilio legal en las calles Montevideo N° 890 esq. Piribebuy, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Sr. CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS, en su carácter de Director Ejecutivo, designado por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021. En adelante denominadas **Las Partes**, que acuerdan celebrar el presente Convenio Específico:

ANTECEDENTES:

Conforme al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito en el presente año entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo y el Ministerio de Justicia, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración y otras acciones que se consideren de interés para el cumplimiento de los objetivos orientados al fortalecimiento, impulso y crecimiento de la cinematografía en el Paraguay, así como de sus cultores y realizadores.

En virtud de dicho instrumento, se considera necesaria la suscripción del presente Convenio Específico, con el fin de impulsar y establecer las responsabilidades de las Partes en la ejecución de las actividades detalladas en este documento.

En este contexto, y considerando la importancia de las relaciones de colaboración y cooperación como medios para alcanzar objetivos comunes, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio específico es establecer la cooperación específica entre Las **PARTES**, con el fin de generar oportunidades para las personas privadas de libertad en los distintos Centros Penitenciarios del país.

Esta cooperación se enfocará en las áreas de educación y recreación, a través de actividades artísticas que contribuyan al desarrollo de la creatividad y la autoestima de los internos, promuevan la difusión de sus trabajos en el entorno social, y fomenten su rehabilitación y reintegración.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

EL **INAP** se compromete a:

- Poner a disposición del **MJ**, el catálogo de películas del **INAP**, para el uso de los fines establecidos.
- Brindar asesoramiento a los encargados designados por el **MJ**, para la correcta utilización de los contenidos a ser suministrados.

- Remitir los contenidos del catálogo de películas del **INAP**, de forma electrónica y/o por internet pudiendo elegir el método elegido para tal fin, como también establecer clave o cualquier otro procedimiento de seguridad.
- Realizar acciones de comunicación en conjunto con el **MJ**.
- Para la realización de entrevistas, la toma de imágenes y grabaciones, el **INAP** deberá contar con la autorización expresa y por escrito de las personas privadas de libertad involucradas, a los efectos de su eventual divulgación, garantizando en todo momento el respeto a su dignidad, intimidad y derechos fundamentales. Asimismo, las tomas de imágenes o grabaciones en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario podrán llevarse a cabo únicamente con el consentimiento previo de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y el Director del respectivo establecimiento, y exclusivamente en aquellas áreas que no comprometan información o espacios que pudieran poner en riesgo la seguridad.
- Impulsar en coordinación con el **MJ** jornadas de capacitación y talleres con certificación para las personas privadas de libertad elaborando programas para el efecto.

El **MJ** se compromete a:

- Designar a los encargados para la ejecución de las actividades, según disponibilidad y en coordinación con el **INAP**.
- Realizar las exhibiciones de los contenidos tal como hayan sido remitidos por el **INAP**, previa verificación y cotejo con los catálogos de películas proporcionados por dicha institución. Esta verificación deberá confirmar que se trata del mismo guion o programa, y estará a cargo de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, conjuntamente con la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios. Dicho control constituirá un requisito indispensable para asegurar que no se introduzcan modificaciones, supresiones ni eliminaciones de ningún tipo en el contenido. Lo anterior incluye, de forma ejemplificativa imágenes, fotografías, ilustraciones, íconos, logotipos, textos, sellos de agua, gráficos, configuraciones, audios, sonidos, videos, fonogramas o cualquier otro elemento incorporado en los materiales.
- No utilizar los contenidos para fines comerciales, con fines de lucro, directo o indirecto, o inclusive sin fines de lucro, incluyendo sin limitación: grabarlo, reproducirlo, filmarlo, videogravarlo, trasladarlo, sincronizarlo y/o fijarlo.
- No infringir o violar de ninguna forma las leyes de propiedad intelectual o industrial, patentes, o secretos comerciales ni las condiciones establecidas en el presente, bajo apercibimiento de responder de los daños causados por el incumplimiento, y siendo el **MJ** el responsable del uso inapropiado de los CONTENIDOS por toda reproducción ilícita y difusión de los mismos fuera de los términos establecidos en la presente.
- Mantener en conocimiento a aquellas personas encargadas que estén en contacto con el archivo de sus obligaciones con respecto a su uso.
- Facilitar la cooperación de la Dirección del Centro Penitenciario, para la correcta implementación de las acciones enmarcadas en el presente convenio y los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del convenio.
- Crear los mecanismos necesarios para que las actividades ejecutadas en el marco del convenio sean consideradas a los efectos de la aplicación de los beneficios penitenciarios contemplados en el Código de Ejecución Penal.



- Permitir el ingreso de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del convenio previa verificación y autorización de la Dirección del Centro Penitenciario.

Cláusula Tercera: DE LAS ADENDAS.

Las **PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar, ampliar o ajustar los términos del presente convenio mediante la suscripción de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte integral del mismo.

Asimismo, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado, antes de su vencimiento, mediante la suscripción de una adenda, en caso de que subsistan compromisos pendientes de ejecución.

Cláusula Cuarta: DE LA COORDINACIÓN Y PUNTOS DE ENLACE.

Las **PARTES** deberán designar a sus respectivos representantes responsables de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de los aspectos generales del presente convenio, ambas partes informarán periódicamente a sus Máximas Autoridades sobre el avance y cumplimiento del convenio. Dichos representantes podrán ser sustituidos, de manera temporal o definitiva, en cualquier momento, mediante notificación previa por escrito.

La Dirección de Bienestar y Reinserción Social, la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y la Dirección del Establecimiento donde se ejecute el convenio específico, serán puntos de enlace y coordinadores por parte del **MJ**.

Por su parte, el **INAP** deberá designar a uno o más de sus miembros como nexo con el **MJ**, a efectos de coordinar las actividades previstas en el marco del convenio (Pueden consignar los datos de dependencias o personas, quedando dicha gestión a criterio de la impulsora y la INAP).

Cláusula Quinta: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio Especifico regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia por un plazo de tres (3) años. Transcurrido dicho plazo, podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes, mediante la firma de un nuevo convenio.

Cláusula Sexta: DE LA COOPERACIÓN Y GRATUIDAD.

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos acordados, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de personal.

Las **PARTES** son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Cláusula Séptima: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN.

El **INAP** se obliga a mantener en estricta reserva toda información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita, digital, o por cualquier otro medio, tangible o intangible, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

Como parte receptora de dicha información confidencial, el **INAP** reconoce que cualquier incumplimiento de esta obligación, ya sea por parte de sus asociados, miembros, empleados o cualquier persona vinculada a su estructura organizativa, será considerada como una violación sustancial de la presente cláusula.

El **INAP** se compromete a adoptar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar la confidencialidad de la información recibida, debiendo instruir debidamente a todas las personas que lo representen o actúen bajo su dirección o dependencia respecto de las obligaciones aquí establecidas.

En caso de que el **INAP** considere necesaria la publicación o divulgación de cualquier información, imagen o material audiovisual, relacionada a los Establecimientos Penitenciarios dependientes del **MJ** donde se ejecutará el convenio, deberá solicitar y obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de dicha institución. Si dicho material incluyera la imagen o datos personales de personas privadas de libertad, también deberá presentarse, con carácter previo, el consentimiento expreso de las mismas, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y derechos de las personas privadas de libertad.

Todas las disposiciones del presente convenio de cooperación relativas a la marca, se aplicarán también los logos, emblemas, etiquetas, diseños, marcas, símbolos comerciales, materiales pedagógicos en formatos impresos y/o digitales, cuyo uso se autorizará únicamente durante la suscripción del presente convenio, bajo apercibimiento de que sean aplicadas a leyes vigentes en la materia.

Las **PARTES** acuerdan que las obligaciones asumidas en la presente cláusula subsistirán con carácter indefinido, incluso una vez finalizada la relación convencional, conforme a los supuestos previstos en la cláusula de rescisión.

Cláusula Octava: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

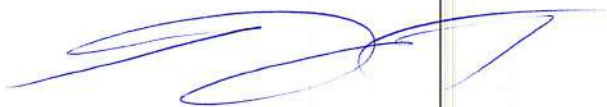
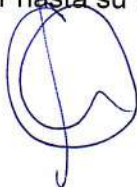
Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, Las **PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Cláusula Novena: DE LA RESCISIÓN.

Las modalidades de rescisión permitidas son las siguientes:

- a) Bilateral: en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa.
- b) Unilateral con causa: mediante notificación previa y escrita a la parte incumplidora, con la posibilidad de que la misma sea oída en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) Unilateral sin causa: mediante comunicación escrita con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos. En este caso, los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización.



Cláusula Décima: DE LA CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.


CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Audiovisual
Paraguay




RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia